

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 595/2015

EXPEDIENTE No. CI/181/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/181/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 13 de febrero de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700039315, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito acceso a informes, oficios o cualquier otro medio de expresión documental en posesión de la Secretaría de la Función Pública de donde puedan derivarse los siguientes puntos: 1.- En el periodo comprendido entre el año 2005 y el año 2014, ¿cuántos servidores públicos ingresaron a la Administración Pública Federal mediante el Sistema del Servicio Profesional de Carrera? 2.- Señalar por dependencia y entidad el número de servidores públicos que han ingresado a laborar a la APF mediante el servicio profesional de carrera desglosado por año a partir de 2005 y hasta 2014 3.- Describa de forma anual, desde el año 2005 al año 2014, indicando por dependencia y entidad de la APF, ¿Cuántos servidores públicos han sido sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos? 4.- Desglose de conformidad a los años 2005 al 2014, indicando por dependencia o entidad, ¿Cuáles fueron las sanciones impuestas a los servidores públicos derivado de procesos sancionatorios por violaciones a los normatividades aplicables en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a su empleo, cargo o comisión desempeñada? 5.- Describa de forma anual, a partir del año 2005 al año 2014, ¿Cuáles fueron las 5 principales causas que han originado el inicio de un proceso sancionatorio en contra de servidores públicos en el marco de las normatividades vigentes y aplicables a los mismos? 6.- De conformidad a la anterior pregunta y en los mismos plazos, ¿Cuántos procesos de índole penal se han iniciado derivado de los procesos sancionatorios en contra de servidores públicos por violaciones a las normas vigentes y aplicables? 7.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuáles fueron las 5 dependencias y las 5 entidades de la Administración Pública Federal donde más procesos sancionatorios se iniciaron en contra de servidores públicos adscritos a ellas? 8.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuáles fueron las 5 dependencias y las 5 entidades de la Administración Pública Federal donde más procesos sancionatorios concluyeron en sanciones en contra de servidores públicos adscritos a ellas? 9.- De conformidad a la pregunta anterior, ¿Cuáles son las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal donde más procesos sancionatorios se iniciaron en contra de servidores públicos adscritos a ellas? 10.- En el periodo comprendido del año 2005 al año 2014 desglosando por año, y derivado de resoluciones dictadas para resarcir daño económico al erario público en contra de servidor público, indique la cantidad de recurso total a pagar y la cantidad ya cubierta ante la Tesorería de la Federación 11.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuántas y en qué dependencias o entidades se han presentado quejas de la ciudadanía en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal? 12.- Del año 2005 al año 2014, mencione cuáles son las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal 13.- Del año 2005 al año 2014, indicando por dependencia y entidad, mencione las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la APF 14.- Del año 2005 al año 2014, indicando por año, dependencia y entidad, enliste la cantidad de servidores públicos que se encuentren ocupando un empleo, cargo o comisión en el servicio público mediante la aplicación del Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"Solicitud referente a las atribuciones y funciones que tiene la S.F.P. en relación con la Administración Pública Federal" (sic).

II.- Que a través del acuerdo contenida en el oficio No. CI-SFP.-360/2015 de 13 de marzo de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública Gubernamental, y 71 del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta veinte días hábiles, toda vez que la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial estaban realizando una búsqueda de la información.

III.- Que mediante oficio No. 112.CI.DGACE/113/2015 de 26 de febrero de 2015, la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública comunicó que con respecto a los puntos 3, 4, 5, 10, 12, y 13 pone a disposición del solicitante un archivo electrónico con la información localizada en sus archivos.

Asimismo, la citada unidad administrativa señaló que respecto a lo solicitado en el punto 10 del folio 0002700039315, que corresponde a la Tesorería de la Federación y a las Administraciones Locales de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, la ejecución y designación de créditos fiscales, por lo que se sugiere al solicitante dirija esta parte de su requerimiento a la Unidad de Enlace del Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública comunicó que de los puntos 11, 12 y 13 del folio No. 0002700039315, que "...respecto al periodo señalado por el peticionario (2005 a 2014) esta Dirección General Adjunta, informa que no se encuentra sistematizada en los archivos electrónicos y registros con los que cuenta esta autoridad administrativa; y de conformidad con lo asentado en el Acta de Baja Documental Núm. 1150 expedida por el Archivo General de la Nación el 20 de agosto de 2010, así como en el Acta de Baja Documental Núm. 588 expedida por el Archivo General de la Nación el 28 de septiembre de 2012, se autorizó la baja definitiva de la documentación administrativa, legal y fiscal, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública por haber prescrito su plazo de conservación precaucional, correspondiente a los años de 1998 al 2008, dichos documentos se encuentran clasificados como información pública y están a disposición del peticionario en la siguiente dirección electrónica: <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/coordinacion-de-archivos.html>..." (sic).

Finalmente, la citada unidad precisó que referente a "... Del año 2005 al año 2014, mencione cuáles son las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal ..." (sic), que dentro de la información que integra la Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones, no se cuenta con las razones por las cuales los ciudadanos ingresan quejas y/o denuncias, toda vez que se trata de decisiones personales derivados de situaciones, que a su consideración debiera conocer la autoridad administrativa; asimismo, las quejas y/o denuncias que se reciben se relacionan con las hipótesis previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

IV.- Que a través de comunicado electrónico de 9 de marzo de 2015, la Dirección General de Denuncias e Investigaciones informó a este Comité, que en lo que se refiere a "11.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuántas y en qué dependencias o entidades se han presentado quejas de la ciudadanía en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal?" (sic) realizó una búsqueda en sus registros internos y sistemas electrónicos, encontrando diversos registros de quejas y denuncias administrativas relacionadas con los supuestos que refiere el solicitante, por lo que se pone a disposición del peticionario en un archivo en formato Excel con la información en la forma y términos en que se posee.

Asimismo, dicha unidad administrativa comunicó que por lo que se refiere a "12.- Del año 2005 al año 2014, mencione cuáles son las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal" (sic), de la búsqueda en sus sistemas electrónicos localizó la siguiente información, precisando que como "razones" se entiende la conducta irregular cometida por los servidores públicos:

1. Incumplimiento a leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas;
2. Ejercicio indebido de funciones;
3. Descuido o falta de atención en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Negligencia
5. Exceso en el cumplimiento de funciones (abuso de autoridad).

Finalmente, la citada Dirección General de Denuncias e Investigaciones, señala que respecto a "13.- Del año 2005 al año 2014, indicando por dependencia y entidad, mencione las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la APF", (sic), pone a disposición del peticionario en un archivo en formato Excel, en la forma y términos en que se posee la información.

V.- Que por comunicado electrónico de 9 de marzo de 2015, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, pone a disposición del solicitante en archivo electrónico, la información pública localizada en su archivo que atienden con lo solicitado en los puntos 1, 2 y 14 del folio 0002700039315.



VI.- Que mediante oficio No. DG/311/625/2015 de 10 de abril de 2015, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, pone a disposición del solicitante en archivo electrónico con la información localizada en sus archivos.

Asimismo, la citada unidad administrativa precisó que en lo referente a "10.- ... y derivado de resoluciones dictadas para resarcir daño económico al erario público en contra de servidor público, indique la cantidad de recurso total a pagar y la cantidad ya cubierta ante la Tesorería de la Federación" (sic), la autoridad competente para atender esta parte del requerimiento, es el Servicio de Administración Tributaria.

VII.- Que por oficio No. CGOVC/313/542/2015 de 17 de abril de 2015, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control comunicó que pone a disposición del solicitante en archivo electrónico, la información pública localizada en sus archivos y sistemas.

VIII.- Que mediante comunicado electrónico de 20 de abril de 2015, la Unidad de Asuntos Jurídicos informó a este Comité, que en el ámbito de sus atribuciones, sólo es competente para proporcionar información sobre el numeral 6, en el que se solicita "¿Cuántos procesos de índole penal se han iniciado derivado de los procesos sancionatorios en contra de servidores públicos por violaciones a las normas vigentes y aplicables?" (sic), por lo que aclara que de índole penal se han presentado 82 denuncias penales y no procesos, información que resultaría en la expresión documental que atiende a dicho planteamiento.

IX.- Que mediante comunicación electrónica de 11 de marzo de 2015, el Comité de Información solicitó a la Coordinadora de Archivos de este sujeto obligado, que en el ámbito de sus atribuciones, se pronunciara respecto a la baja documental comunicada por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública.

X.- Que la Coordinadora de Archivos a través del comunicado electrónico de 12 de marzo de 2015, indicó a este Comité de Información que en los registros del Archivo de Concentración del CIDOC, cuenta con los oficios DSNA/1159/10 y DSNA/0843/12, suscritos por la Directora del Sistema Nacional de Archivo del Archivo General de la Nación, mediante los cuales envía las Actas de Baja Documental Nos. 1150 y 588, así como los Dictámenes de Valoración Documental Nos. 1230 y 583, correspondientes a la autorización de la baja documental señalada por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública.

XI.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

XII.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V del Reglamento de dicha Ley; 8, 9, 10, 12, fracción IV de la Ley Federal de Archivos, los diversos 8 y 10, fracciones I, II y V de su Reglamento, 4, 6, fracciones II y IV, 7 y 12, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud No. 0002700039315 se requiere "... informes, oficios o cualquier otro medio de expresión documental en posesión de la Secretaría de la Función Pública de donde puedan derivarse los siguientes puntos: 1.- En el periodo comprendido entre el año 2005 y el año 2014, ¿cuántos servidores públicos ingresaron a la Administración Pública Federal mediante el Sistema del Servicio Profesional de Carrera? 2.- Señalar por dependencia y entidad el número de servidores públicos que han ingresado a laborar a la APF mediante el servicio profesional de carrera desglosado por año a partir de 2005 y hasta 2014 3.- Describa de forma anual, desde el año 2005 al año 2014, indicando por dependencia y entidad de la APF, ¿Cuántos servidores públicos han sido sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos? 4.- Desglose de conformidad a los años 2005 al 2014, indicando por dependencia o entidad, ¿Cuáles fueron las sanciones impuestas a los servidores públicos derivado de procesos sancionatorios por violaciones a los normatividades aplicables en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a su empleo, cargo o comisión desempeñada? 5.- Describa de forma anual, a partir del año 2005 al año 2014, ¿Cuáles fueron las 5 principales causas que han originado el inicio de un proceso sancionatorio en contra de servidores públicos en el marco de las normatividades vigentes y aplicables a los mismos? 6.- De



conformidad a la anterior pregunta y en los mismos plazos, ¿Cuántos procesos de índole penal se han iniciado derivado de los procesos sancionatorios en contra de servidores públicos por violaciones a las normas vigentes y aplicables? 7.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuáles fueron las 5 dependencias y las 5 entidades de la Administración Pública Federal donde más procesos sancionatorios se iniciaron en contra de servidores públicos adscritos a ellas? 8.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuáles fueron las 5 dependencias y las 5 entidades de la Administración Pública Federal donde más procesos sancionatorios concluyeron en sanciones en contra de servidores públicos adscritos a ellas? 9.- De conformidad a la pregunta anterior, ¿Cuáles son las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal donde más procesos sancionatorios se iniciaron en contra de servidores públicos adscritos a ellas? 10.- En el periodo comprendido del año 2005 al año 2014 desglosando por año, y derivado de resoluciones dictadas para resarcir daño económico al erario público en contra de servidor público, indique la cantidad de recurso total a pagar y la cantidad ya cubierta ante la Tesorería de la Federación 11.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuántas y en qué dependencias o entidades se han presentado quejas de la ciudadanía en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal? 12.- Del año 2005 al año 2014, mencione cuáles son las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal 13.- Del año 2005 al año 2014, indicando por dependencia y entidad, mencione las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la APF 14.- Del año 2005 al año 2014, indicando por año, dependencia y entidad, enliste la cantidad de servidores públicos que se encuentren ocupando un empleo, cargo o comisión en el servicio público mediante la aplicación del Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera" (sic), "Solicitud referente a las atribuciones y funciones que tiene la S.F.P. en relación con la Administración Pública Federal" (sic).

Al respecto, la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ponen a disposición del solicitante la información que quedó inserta en los Resultandos III, párrafo primero, IV, V, VI, primer párrafo, VII y VIII de este fallo, en archivo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 50 de su Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, conforme lo que quedó inserto en el Resultando III, tercer y cuarto párrafos, de este fallo, señala no contar con una parte de la información solicitada, por lo que es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

En este sentido, la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública tiene entre sus atribuciones las previstas en el artículo 41, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función, no obstante, señaló que en relación con los puntos 11, 12 y 13 del folio No. 0002700039315, que "...respecto al periodo señalado por el peticionario (2005 a 2014) esta Dirección General Adjunta, informa que no se encuentra sistematizada en los archivos electrónicos y registros con los que cuenta esta autoridad administrativa; y de conformidad con lo asentado en el Acta de Baja Documental Núm. 1150 expedida por el Archivo General de la Nación el 20 de agosto de 2010, así como en el Acta de Baja Documental Núm. 588 expedida por el Archivo General de la Nación el 28 de septiembre de 2012, se autorizó la baja definitiva de la documentación administrativa, legal y fiscal, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública por haber prescrito su plazo de conservación precaucional, correspondiente a los años de 1998 al 2008, dichos documentos se encuentran clasificados como información pública y están a disposición del peticionario en la siguiente dirección electrónica: <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/coordinacion-de-archivos.html>..." (sic).

Finalmente, la citada unidad precisó que referente a "... Del año 2005 al año 2014, mencione cuales son las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal ..." (sic), que dentro de la información que integra la Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones, no se cuenta con las razones por las cuales los ciudadanos ingresan quejas y/o denuncias, toda vez que se trata de decisiones personales derivados de situaciones, que a su consideración debiera conocer la autoridad administrativa; asimismo, las quejas y/o denuncias que se reciben se relacionan con las hipótesis previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ahora bien, tomando en consideración lo vertido por la Coordinadora de Archivos de este sujeto obligado en cuanto a que, cuenta con los oficios DSNA/1159/10 y DSNA/0843/12, suscritos por la Directora del Sistema Nacional de Archivo del Archivo General de la Nación, mediante los cuales envía las Actas de Baja Documental Nos. 1150 y 588, así como los Dictámenes de Valoración Documental Nos. 1230 y 583, correspondientes a la autorización de la destrucción por baja documental, y que coincide con la señalada por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, es que se está en posibilidad de confirmar la inexistencia en los archivos de una parte de la información en la



que se podría atender lo requerido en el folio No. 0002700039315, en tanto, ésta corresponde a los años 1998 al 2008, misma que fue dada de baja.

Al efecto, se deben tener presentes los criterios 14/09 y 15/09, que sobre el particular estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismos que se reproducen para su pronta referencia:

“Baja documental. Las dependencias y entidades deben proporcionar a los particulares el documento que acredite dicha situación. De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción V y 78, fracción III de su Reglamento, las dependencias y entidades deberán expedir una resolución que comunique a los solicitantes la inexistencia de la información requerida, en caso de que ésta no sea localizada en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate después de una búsqueda exhaustiva. En este supuesto, las dependencias y entidades deberán acompañar a la resolución por la que se confirma la declaración de inexistencia, el acta de baja documental, esto es, el documento mediante la cual se acredita la legal destrucción de la información solicitada, en todos aquellos casos en los que la normatividad en materia archivística prevea que la misma debe existir” (sic).

“La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, **se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información.** En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada” (sic).

En tal virtud, considerando lo comunicado a este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, procede confirmar la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio No. 0002700039315, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

CUARTO.- Con independencia de lo anterior y atento a lo manifestado por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en cuanto a lo solicitado en el numeral 10 se sugiere al peticionario canalice su solicitud de información a la Unidad de Enlace del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06300, para que a través de su conducto obtenga esta parte de la información de su interés, lo anterior con fundamento en el artículo 40, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se pone a disposición del peticionario la información pública proporcionada por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la forma y términos señalados en el Considerando Segundo de este fallo.

Por otro lado, se comunica al peticionario la inexistencia de una parte de la información señalada por la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de esta resolución.

Con independencia de lo anterior, se orienta al peticionario para que solicite una parte de la información de su interés a la Unidad de Enlace del Servicio de Administración Tributaria, en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 595/2015
EXPEDIENTE No. CI/181/15

- 6 -

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes, y Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.


Alejandro Durán Zárate


Jesús Guillermo Núñez Curry


Roberto Carlos Corral Veale


Claudia Sánchez Ramos

ADZ/LDC/EEGV